

**Plan de patrocinio
de los equipos de alta competición
deportiva profesional de Galicia
2026**

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

1. Antecedentes.....	3
2. Personas destinatarias.....	4
3. Dotación presupuestaria.....	6
4. Tramitación: convenios de patrocinio.....	6
5. Vigencia de los convenios de patrocinio.....	9
6. Documentación a presentar por las Entidades.....	9
7. Plazo de presentación.....	11
8. Instrucción. Corrección de errores	11
9. Notificaciones.....	12
10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.....	12
11. Transparencia y buen gobierno.....	12
12. Publicación de los actos.....	13
13. Valor estimado de los convenios.....	13
14. Resolución del patrocinio.....	14
15. Aceptación del patrocinio.....	14
16. Nueva resolución si alguna entidad renunciara al patrocinio.....	15
17. Formalización del patrocinio.....	15
18. Fórmula de pago.....	15
19. Corrección de la documentación justificativa.....	16
20. Penalizaciones.....	16
21. Causas de resolución de los convenios de patrocinio.....	17
22. Actuaciones de control por parte de la Fundación.....	18
23. Información para los patrocinadores.....	18

1. Antecedentes.

La Fundación Deporte Galego es una entidad de naturaleza fundacional del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia, adscrita al Protectorado de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Conforme a sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto la promoción e incentivo del deporte y de la práctica deportiva en Galicia, en cuya consecución está capacitada para la realización directa de actuaciones y programas, o en colaboración con instituciones y empresas, tanto públicas como privadas.

Entre sus fines y según el artículo 6. de sus estatutos la Fundación asume:

- a) "El fomento de la actividad física y del deporte base y de alta competición en Galicia".
- b) "Realización de actividades encaminadas a la captación de recursos y al estímulo del mecenazgo de las entidades e instituciones para el apoyo del deporte y de los/las deportistas gallegos/as, así como también la realización de actividades dirigidas a involucrar los medios de comunicación en el proceso de divulgación y promoción de la actividad física, del deporte y de los/las deportistas gallegos/as".
- c) "Realización de patrocinios, otorgamiento de becas y concesión de ayudas en el ámbito de sus fines".

En la consecución de estos objetivos fundacionales, la Fundación pone en marcha el Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia, en este caso, para el ejercicio 2026 con el código de procedimiento DE400B.

El deporte de alto nivel o de alta competición constituye un factor esencial en el desarrollo del sistema deportivo por lo que supone de estímulo para el fomento del deporte base, y por su función representativa y de reputación general del deporte gallego, específicamente en las competiciones deportivas nacionales e internacionales. Nuestros clubes y deportistas cumplen aquí además una relevante función de cohesión social del territorio, y de motivación para los niños y niñas de Galicia.

Tras temporadas de trabajo, logrando de los clubes un gran retorno publicitario en todo el territorio gallego, estatal e incluso a nivel internacional, con una presencia permanente de la imagen de este Plan de Patrocinio en los medios de comunicación, en los espacios deportivos, y en las redes sociales, se incorpora en esta convocatoria la Agencia Turismo de Galicia-Xacobeo.

En el ámbito del acuerdo de colaboración para la promoción de actividades deportivas entre la Axencia Turismo de Galicia y la Secretaría Xeral para o Deporte, se establece como objetivo la promoción de actuaciones conjuntas que redunden en la promoción nacional e internacional de Galicia y del Año Santo Xacobeo 2027, a través del deporte. Dicha colaboración se concreta a través de este Plan de Patrocinio entre otras actuaciones, para la promoción de la marca Xacobeo Galicia 2027.

Este patrocinio supone la consideración de la AXENCIA TURISMO DE GALICIA-XACOBEO como patrocinador oficial del plan, incorporándose su distintivo corporativo a las actuaciones de comunicación del mismo que desarrolle la Fundación, sin perjuicio de las restantes prestaciones contempladas en el presente Plan a favor de la AXENCIA TURISMO DE GALICIA-XACOBEO.

La Fundación Deporte Galego está interesada en la difusión y promoción de la imagen de la "Xunta de Galicia" y de la marca "Deporte Galego", mediante la asociación de estas imagen y marca al deporte profesional de Galicia y participantes en las principales competiciones nacionales, a sus valores, y mediante y gracias a sus principales representantes en la CA. Se entiende que la fórmula de patrocinio deportivo permite cumplir el doble objetivo: difusión, promoción y sensibilización del deporte gallego, y difusión de la imagen y marca "Xunta de Galicia" y "Deporte Galego". Las Entidades deberán incorporar la imagen corporativa establecida por la Fundación Deporte galego para la promoción del "DEPORTE GALEGO" en todas las competiciones en las que participe el Equipo de categoría absoluta, así como en las actividades que organice y en los sopor-tes que, expresamente, se establezcan.

2. Personas destinatarias.

En lo que respecta al ámbito de aplicación del plan, debemos señalar las competiciones profesionales.

Estrictamente, en España son competiciones profesionales la 1ª y la 2ª división del fútbol masculino, la liga ACB de baloncesto, la liga profesional femenina de fútbol y la liga ASOBAL de balonmano. Históricamente disfrutaban de esta cualificación las tres primeras competiciones (Disposición adicional sexta del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, BOE/BOE de 17 de julio), mientras que las dos restantes la obtuvieron mucho más recién tras los acuerdos de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de, respectivamente, 15 junio de 2021 y 7 de julio de 2022.

Por su parte, la Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de julio de 2005, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia y el desarrollo de actividades laborales deportivas profesionales por extranjeros (BOE/BOE de 22 de agosto), incluye en su ámbito de aplicación las siguientes competiciones:

- a) Baloncesto: Liga ACB, ahora Liga Masculina Endesa (ACB-Asociación de Clubes de Baloncesto masculino). Liga Femenina de Baloncesto, ahora Liga Femenina Endesa. Liga de Primera FEB.
- b) Balonmano: División de Honor Femenina, ahora Campeonato Estatal de División de Honor Femenina. División de Honor «A» Masculina (Liga ASOBAL), ahora Campeonato Estatal de División de Honor Masculina.
- c) Ciclismo: clubes o equipos incluidos en la UCI PRO TOUR.

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

- d) Fútbol: Primera División de Fútbol Femenino. Liga Nacional de Fútbol Profesional (1.ª y 2.ª División de Fútbol masculino), ahora La Liga (LFP EA Sports y LFP HYPERMOTION). División de Honor de la Liga Nacional de Fútbol-Sala masculino, ahora Primera División de Fútbol sala masculina.
- e) Voleibol: División de Honor Femenina, ahora Liga IBERDROLA. División de Honor Masculina, ahora Superliga Masculina

Tenido en cuenta estos ámbitos normativo y calificador, el presente plan patrocina a los equipos gallegos que participen en la temporada 2025-2026 en estas categorías competitivas.

Atendiendo al objeto del Plan de Patrocinio de los Equipos de Alta Competición Deportiva Profesional de Galicia, son objeto de este Plan de Patrocinio aquellas entidades que en la temporada 2025/2026 cuenten con equipos deportivos que participen en las siguientes competiciones:

- BALONCESTO:
 - o Liga Masculina Endesa.
 - o Liga Femenina Endesa.
 - o Primera FEB.
- BALONMANO:
 - o Campeonato Estatal de División de Honor Femenina.
 - o Campeonato Estatal de División de Honor Masculina.
- FÚTBOL:
 - o La Liga. LFP EA Sports.
 - o La Liga. LFP HYPERMOTION.
 - o Primera División de Fútbol Femenino.
 - o Primera División de Fútbol sala masculina.
- VOLEIBOL:
 - o Liga IBERDROLA.
 - o Superliga Masculina.

El plan identifica, a través de una certificación de la federación correspondiente, a los clubes deportivos gallegos (inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Galicia) participantes en las competiciones señaladas anteriormente, resultando los siguientes:

EQUIPOS 25/26	MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA PATROCINADA Y DENOMINACIÓN DE La COMPETICIÓN	CARÁCTER
Ensino Lugo Club de Baloncesto	Baloncesto-Liga Femenina Endesa	FEM
Club Universitario de Ferrol	Baloncesto-Liga Femenina Endesa	FEM
Club Baloncesto Breogán	Baloncesto-Liga Masculina Endesa	MAS
Basquet Coruña	Baloncesto-Primera FEB	MAS
Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB	Baloncesto-Primera FEB	MAS
Club Orense Baloncesto SAD	Baloncesto-Primera FEB	MAS
Club Balonmano Porriño	Balonmano-Campeonato Estatal de División de Honra Femenina	FEM

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

Clube Balonmán Atlét. Guardés-Guarda	Balonmano-Campeonato Estatal de División de Honra Femenina	FEM
Club Balonmano Cangas	Balonmano-Campeonato Estatal de División de Honra Masculina	MAS
Real Club Deportivo de la Coruña S A D A (femenino)	Fútbol-Primera División de Fútbol Femenino	FEM
Real Club Celta de Vigo	Fútbol-La Liga. LFP EA Sports.	MAS
Real Club Deportivo de la Coruña S A D A (masculino)	Fútbol-La Liga. LFP HYPERMOTION.	MAS
Club Noia Fútbol sala	Fútbol sala-Primera División de Fútbol sala *masculina	MAS
O Parrulo FS	Fútbol sala-Primera División de Fútbol sala *masculina	MAS
Club Emevé	Voleibol-Liga Iberdrola	FEM

3. Dotación presupuestaria.

El presupuesto (incluido el I.V.A.) autorizado para este Plan de patrocinio asciende a la cantidad de **1.000.000 €**, cuantía que representa el gasto máximo a realizar por la Fundación en virtud del Plan. Esta cuantía, en todo caso, habrá de ser reajustada, en su caso, con motivo de una eventual modificación del tipo impositivo del I.V.A.

La antedicha cuantía comprende no solo al imponerte de los correspondientes patrocinios, sino también cuantos recargos e impuestos sean legalmente repercutibles y demás gastos que fueran de aplicación. También se debe entender comprendido el importe de **173.553,72 €** del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que corresponde al 21% del presupuesto sin I.V.A. (**826.446,28 €**), de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y siempre referido al tipo vigente a lo largo de la vigencia de los convenios. Todo esto, sin perjuicio del antes señalado en relación a una eventual modificación del tipo impositivo del I.V.A.

Los presentes convenios serán financiados con cargo a los presupuestos de la Fundación Deporte Galego para el año 2026, y concretamente con cargo a la partida presupuestaria (5. Otros Gastos), dado que en el presupuesto vigente para el ejercicio 2026 se dispone de financiación suficiente para los presentes convenios con cargo a la partida señalada anteriormente.

4. Tramitación: convenios de patrocinio.

El Plan supone una actividad de patrocinio realizada por la Fundación respeto de los equipos destinatarios, que deberán cumplir las obligaciones de difusión de la imagen corporativa establecida por la Fundación Deporte Galego, especificadas en el convenio, así como en una colaboración de los equipos, y particularmente de las personas que conforman los equipos, en las actividades organizadas en el marco del Plan.

En atención a la naturaleza de las relaciones en las que se traduce, el Plan será ejecutado a través de la formalización de convenios de patrocinio con los Equipos incorporados al Plan. Estos convenios, que la Fundación suscribirá con cada entidad deportiva, contemplarán las obligaciones que los equipos patrocinados se comprometen a realizar para la Fundación Deporte Galego en el ámbito de la consecución de los objetivos.

4.1. Prestaciones publicitarias.

Este Plan se estructura en una única línea de patrocinio con cargo a la línea específica Deporte Galego: **826.446,28** euros más I.V.A. Todos los equipos identificados como posibles patrocinados podrán acceder a esta línea de patrocinio si cumplen con los requisitos exigidos en el apartado 2 de este plan, pudiendo renunciar o no aceptar una vez conocida la resolución expresa.

Soportes publicitarios obligatorios:

Las Entidades deberán incorporar los logotipos corporativos establecidos por la Fundación Deporte Galego para la promoción de la imagen de la XUNTA DE GALICIA/DEPORTE GALEGO y de la AXENCIA TURISMO DE GALICIA-XACOBEO en todas las competiciones en las que participe el Equipo beneficiario desde la firma del convenio hasta 31 de octubre de 2026, así como en las actividades que organice el equipo y en los siguientes soportes, sin perjuicio de otros que pudieran establecerse:

Imagen DEPORTE GALEGO (logo actualizado XUNTA DE GALICIA):

1. Equipamientos oficiales de competición: la localización de la imagen deberá figurar preferentemente en la parte trasera de la prenda en grande.
2. Equipamientos de entrenamiento, prioritariamente en la parte trasera de la prenda en grande.
3. Equipamientos de paseo/viaje, prioritariamente en la parte trasera de la prenda en grande.
4. Vehículos oficiales de los que disponga el equipo, en propiedad o alquilado para desplazarse a competir.
5. Cartelería oficial o en cualquier otro soporte utilizado para anunciar los encuentros/pruebas/actividades organizadas por el club.
6. Banner publicitario en un lugar preferente de la web de la entidad, logo en las cabeceras de Facebook y X (antes twitter) y publicaciones en Instagram (en el caso de no disponer de estos soportes, será obligatorio disponer por lo menos de uno de ellos).
7. Lonas publicitarias:
En la instalación de competición como local deberán situarse, en lugar preferente, dos lonas publicitarias de 5x1 metros donde se recoja exclusivamente la imagen corporativa establecida para este apartado, XUNTA DE GALICIA. Deberán también incorporarse estas lonas en las diferentes actividades organizadas por la Entidad.
8. Paneles/Traseras de prensa utilizadas para las ruedas de prensa (sea en local cerrado o en el espacio destinado a la competición).

De no ser posible incluir la imagen corporativa del Plan en alguno de los soportes señalados anteriormente, debido a limitaciones reglamentarias de la competición, deberá justificarse adecuadamente e incluir la imagen en algún otro soporte distinto a

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

los establecidos. En cuyo caso es preciso identificar el soporte alternativo en el espacio habilitado en el formulario normalizado de solicitud de patrocinio (ANEXO I).

Imagen AXENCIA TURISMO DE GALICIA-XACOBEO (logo actualizado XACOBEO 2027):

1. Equipamientos oficiales de competición: la localización de la imagen deberá figurar preferentemente en la parte trasera de la prenda en grande.
2. Vehículos oficiales de los que disponga el equipo, en propiedad o alquilado para desplazarse a competir.
3. Cartelería oficial o en cualquier otro soporte utilizado para anunciar los encuentros/pruebas/actividades organizadas por el club.
4. Banner publicitario en un lugar preferente de la web de la entidad, logo en las cabeceras de Facebook y X (antes twitter) y publicaciones en Instagram (en el caso de no disponer de estos soportes, será obligatorio disponer por lo menos de uno de ellos).
5. Lonas publicitarias:
En la instalación de competición como local deberán situarse, en lugar preferente, dos lonas publicitarias de 5x1 metros donde se recoja exclusivamente la imagen corporativa establecida para este apartado, XACOBEO 2027. Deberán también incorporarse estas lonas en las diferentes actividades organizadas por la Entidad.
6. Paneles/Traseras de prensa utilizadas para las ruedas de prensa (sea en local cerrado o en el espacio destinado a la competición).

De no ser posible incluir la imagen corporativa del Plan en alguno de los soportes señalados anteriormente, debido a limitaciones reglamentarias de la competición, deberá justificarse adecuadamente e incluir la imagen en algún otro soporte distinto a los establecidos. En cuyo caso es preciso identificar el soporte alternativo en el espacio habilitado en el formulario normalizado de solicitud de patrocinio (ANEXO I).

4.2. Responsabilidades.

En todo caso, la Entidad se obliga a:

- Actualizar los soportes y elementos donde se fija la imagen corporativa al fin de que se cumplan las acciones publicitarias establecidas en el marco de este Plan de patrocinio.
- Mantener siempre en perfecto estado los soportes publicitarios comprometidos en el correspondiente patrocinio.
- Responder de las consecuencias que se puedan derivar para la Fundación Deporte Galego y para la AXENCIA TURISMO DE GALICIA-XACOBEO de la realización de los presentes convenios en condiciones de ilegalidad o de incumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

La ejecución de estas obligaciones serán asumidas, en su totalidad, por la Entidad, de acuerdo con el establecido entre las partes en los presentes acuerdos. Toda la

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

publicidad estática, material impreso, vídeos y elementos o activos serán producidos por la Entidad, con los contenidos proporcionados por la Fundación, siendo por cuenta de la Entidad los gastos de adaptación, producción, transporte, instalación y mantenimiento en perfectas condiciones de percepción óptica.

Los equipos participarán, además, en las actividades organizadas en el marco del Plan y en las actividades promocionales del plan.

La entidad se compromete a comunicar en el plazo máximo de 5 días desde la obtención del resultado, los más importantes alcanzados en competiciones nacionales e internacionales a fundaciondeportegalego.pr@xunta.gal. 1º a 3º puesto en competiciones estatales y 1º a 5º puesto en competiciones internacionales.

Al mismo tiempo, la entidad comunicará con una semana de antelación, a fundaciondeportegalego.pr@xunta.gal la celebración de competiciones, eventos de relevancia, o actos públicos y de comunicación relativos al equipo patrocinado.

La entidad facilitará a la Fundación Deporte Galego 10 invitaciones para asistir a las competiciones o eventos organizados por esta.

Los equipos, y particularmente sus entrenadores y jugadores/as, colaborarán en las actividades organizadas en el marco del Plan. La Fundación comunicará a los equipos con una antelación mínima de 15 días, las actividades del Plan en las que deban participar los entrenadores/as y jugadores/as, quienes deberán asistir salvo justificación admitida por la Fundación Deporte Galego.

4.3. Imagen del plan.

Las entidades están obligadas a la utilización de los logos vigentes de la XUNTA DE GALICIA y del XACOBEO 2027.

5. Vigencia de los convenios de patrocinio..

El plazo de vigencia de cada uno de los convenios se extenderá entre la fecha de firma de los mismos y el 31 de octubre de 2026.

6. Documentación a presentar por las Entidades

6.1. Forma de presentación.

La Fundación le remitirá un correo electrónico a la entidad objeto de patrocinio, al email correspondiente facilitado por la respectiva Federación Deportiva Gallega, cursando invitación para la presentación de la solicitud de patrocinio acompañando el texto de la convocatoria.

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

La Entidad invitada a tomar parte en el procedimiento DE400B, presentará la solicitud obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (ANEXO I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la corrija a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la corrección.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

6.2. Documentación complementaria.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la corrija a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la corrección.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias enviadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6.3. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

elaborados por las Administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) Escritura o documento de constitución y/o modificación, o estatutos, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) NIF de la entidad representante.
- d) DNI/NIE de la persona representante.
- e) Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social.
- f) Certificado de estar al día del pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- g) Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

7. Plazo de presentación.

El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de 7 días naturales a contar desde la propia fecha de recepción de la invitación.

8. Instrucción. Corrección de errores .

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, el técnico responsable procederá al examen de la documentación general presentada en tiempo y forma, en función de los requisitos exigidos. Si se observaran defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se lo comunicará a las/los interesadas/os a través de los medios señalados por estos en el apartado del Anexo I "datos para efectos de notificación", concediéndose un plazo no superior de diez días hábiles para que la Entidad corrija o enmiende los defectos.

Transcurrido este plazo solo se valorarán los expedientes de las Entidades que cumplan con todos los requerimientos formales y materiales exigidos.

9. Notificaciones.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

11. Transparencia y buen gobierno.

Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

12. Publicación de los actos.

La Fundación Deporte Galego publicará en su página web oficial <https://deporte.xunta.gal/gl/areas-de-traballo> la relación de las personas beneficiarias y el importe de los patrocinios concedidos. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

También remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Galicia, dentro de los primeros veinte días de los meses de enero, mayo o septiembre del año 2026/2027, en función de cuando se formalicen los convenios de patrocinio, una relación de los que se suscriban referida al cuatrimestre anterior. En esta relación se señalará con claridad el importe de los mismos, el objeto del convenio y la persona o entidad destinataria.

Asimismo, la Fundación remitirá copia de los convenios formalizados al registro público de convenios de la Xunta de Galicia, según lo establecido en la normativa reguladora de este.

13. Valor estimado de los convenios.

El procedimiento para determinar el importe del patrocinio de cada Entidad es lo siguiente:

13.1. Aplicación del siguiente criterio para cada equipo que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 2 de este plan.

Número de licencias de la modalidad deportiva en España en el año 2024 en todas las categorías, tomando como referencia los últimos datos oficiales publicados por el Consejo Superior de Deportes o los facilitados por la federación deportiva correspondiente, diferenciando las masculinas de las femeninas y el nivel de la competición.

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

Hasta 150 puntos atendiendo a la siguiente tabla:

Nº LICENCIAS	PUNTOS 1º Máximo Nivel	PUNTOS 2º Máximo Nivel
Más de 200.000	150	110
40.001 a 200.000	85	70
10.001 a 40.000	70	50
2.001 a 10.000	40	20
Menos de 2.001	30	10

13.1.1. En caso de que una Entidad tenga varios equipos que cumplan con los requerimientos para ser objeto de este patrocinio se le efectuará una baremación por equipo.

13.1.2. Una vez aplicado el criterio de valoración y obtenida una puntuación para cada equipo se procederá a sumar las puntuación de todos los equipos.

13.1.3. Seguidamente, se divide el importe total del presupuesto entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los equipos, resultando de este modo una valoración económica para cada punto.

13.1.4. Finalmente, se multiplica el valor del punto por los puntos obtenidos por cada equipo, resultando así el importe total para cada equipo.

13.1.5. En el supuesto de que algún equipo no aceptara el patrocinio, se recalcularán los importes finales de los convenios mediante la nueva aplicación del procedimiento señalado anteriormente al resto de los equipos.

14. Resolución del patrocinio.

El director gerente de la Fundación trasladará un informe con las cantidades correspondientes a cada entidad según los criterios establecidos en el Plan al Patronato de la Fundación Deporte Galego para que este resuelva.

El plazo máximo para publicar la resolución expresa no podrá exceder de los tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico. El vencimiento del citado plazo sin que se notifique la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud.

15. Aceptación del patrocinio.

Tras la resolución de los patrocinios, las entidades patrocinadas, dispondrán de un plazo de 3 días naturales a contar desde el mismo momento de la publicación de la resolución para aceptar el patrocinio. Si en esos 3 días naturales no hay pronunciamiento, se entiende ACEPTADO.

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

En caso de no aceptar el patrocinio, dispondrán de un plazo de 3 días naturales a contar desde el mismo momento de la publicación de la resolución para comunicarlo electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia para el procedimiento DE400B.

16. Nueva resolución si alguna entidad renunciara al patrocinio.

Si se diera el caso de que alguna Entidad no aceptara la totalidad del patrocinio, se efectuaría una segunda resolución incorporando de nuevo al reparto el crédito de los patrocinios a los que renunciaron las entidades y redistribuyéndolo de nuevo entre los equipos que sí aceptaran.

17. Formalización del patrocinio.

Los convenios se firmarán por la Fundación con cada una de las entidades. Las entidades que cuenten con más de un equipo patrocinado, deberán formalizar un convenio por cada uno.

18. Fórmula de pago.

El importe de cada convenio será abonado por la Fundación, desde la fecha de la firma de este, en dos plazos:

El primer plazo, 80% del importe total, a la firma del convenio y una vez recibida la correspondiente justificación gráfica de tener utilizados los soportes publicitarios exigidos con la imagen de XUNTA DE GALICIA (Anexo II) y presentada, a través del Sistema Electrónico de Facturación de la Comunidad Autónoma de Galicia https://factura.conselleriadefacenda.es/efactura_web/, la correspondiente factura emitida por la Entidad de conformidad con la Fundación Deporte Galego. En el concepto de la factura se hará constar "Primer pago del convenio de patrocinio formalizado entre la Fundación Deporte Galego y la Entidad al amparo del Plan de Patrocinio de los Equipos de Alta Competición Deportiva Profesional de Galicia 2026".

El segundo plazo, 20% del importe total se abonará a partir de 31 de octubre de 2026, fecha de final del convenio, y una vez recibida la siguiente documentación:

- Justificación gráfica de tener utilizados los soportes publicitarios exigidos con la imagen de XUNTA DE GALICIA y XACOBEO 2027 (Anexo III).
- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad a las distintas administraciones públicas competentes o a entidades privadas, con indicación de las concedidas o pendientes de resolución, y de que los ingresos obtenidos con motivo de la actividad patrocinada no generaron superávit o, en caso contrario, informado de cual es ese excedente al fin de proceder a la reducción del importe final la pagar en la cuantía que exceda el equilibrio entre ingresos y gastos de la actividad patrocinada (Anexo IV).

Plan de patrocinio de los equipos de alta competición deportiva profesional de Galicia 2026

- Factura del segundo plazo (20%). Presentada, a través del Sistema Electrónico de Facturación de la Comunidad Autónoma de Galicia https://factura.conselleriadefacenda.es/efactura_web/ previa conformidad de la Fundación Deporte Galego. En el concepto de la factura se hará constar "Segundo pago del convenio de patrocinio formalizado entre la Fundación Deporte Galego y la Entidad al amparo del Plan de Patrocinio de los Equipos de Alta Competición Deportiva Profesional de Galicia 2026".

La fecha límite para presentar toda la documentación justificativa será el 15 de Noviembre del 2026. En caso de no tener presentada la documentación en esta fecha, perderán el derecho al cobro de las cantidades pendientes.

Los documentos relativos a las declaraciones responsables y justificaciones gráficas de tener utilizados los soportes publicitarios exigidos de los dos plazos (Anexo II y Anexo III) están disponibles en la sede electrónica para el procedimiento DE400B. Para su presentación, se utilizarán los medios electrónicos accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y utilizando los modelos normalizados para facilitar la realización de los trámites, indicando el código DE400B y el órgano responsable del procedimiento (FUNDACIÓN DEPORTE GALEGO), el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

19. Corrección de la documentación justificativa.

En caso de que la documentación justificativa, presentada hasta el 15 de noviembre de 2026, no fuera suficiente, la Fundación hará un único requerimiento, con un plazo máximo de 10 días de reposición y que se pondrá a disposición de la persona interesada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de Galicia, Notifica.gal.

20. Penalizaciones.

Las entidades con equipos patrocinados están obligadas al estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio suscrito con la Fundación y del plan de patrocinio que le sirve de base, viéndose también obligadas a comunicar de forma inmediata a la Fundación cualquier circunstancia que afecte al exacto cumplimiento de las prestaciones a las que se obliga.

Si el incumplimiento de las obligaciones viene motivado por no poder participar en la competición por la que es beneficiario debido a la no inscripción del equipo o por la desaparición de la entidad o por el abandono de la competición principal de su equipo sénior, la entidad perderá el derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono y estará obligada a devolver los fondos percibidos, procediéndose además a la resolución automática del convenio.

En los restantes supuestos de incumplimiento motivados por la imposibilidad de la entidad de cumplir con las obligaciones publicitarias contraídas con la suscripción del

convenio, la Fundación podrá optar por otras alternativas publicitarias diferentes a las inicialmente acordadas o por la reducción proporcional del patrocinio, pudiéndose derivar en estos supuestos a la obligación de devolver los fondos percibidos del importe pagado en exceso si, efectuado algún pago antes del incumplimiento, el nuevo patrocinio resultante fuera inferior al inicialmente acordado.

21. Causas de resolución de los convenios de patrocinio

Serán causas de resolución las siguientes:

- Obtención del patrocinio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impedirían.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la formalización del convenio.
- No estar inscrito como equipo finalmente en la competición por la cual accede al patrocinio.
- Si el equipo objeto del patrocinio abandona la competición antes de cualquiera de los plazos de pago o desaparece la entidad.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación que efectúe la Fundación en relación al cumplimiento de lo establecido en el correspondiente convenio y en este Plan.
- Resultar inviable la realización de todas las actuaciones descritas en este Plan por causas no imputables a las Partes.
- Cualquier incumplimiento de la Entidad y de sus miembros de las normas fijadas por las autoridades en materia de lucha anti-dopaje, podrá ser considerado como falta muy grave, reservándose en todo caso la Fundación el derecho a la resolución unilateral del convenio. La Entidad y todos sus miembros (directivos, cuerpo técnico, deportistas, etc...) se obligan a cumplir con la máxima diligencia las instrucciones y los requerimientos de las autoridades en materia de lucha anti-dopaje en orden a la permanente localización y sometimiento de los/las deportistas a los controles antidopaje que dichas autoridades consideren oportuno establecer, tanto dentro como fuera de competición.
- Cualquier incumplimiento de la Entidad y de sus miembros de las normas fijadas por las autoridades en materia de lucha contra la violencia en el deporte, podrá ser considerado como falta muy grave, reservándose en todo caso la Fundación el derecho a la resolución unilateral del convenio. La Entidad hará todo lo que esté en sus manos para garantizar que todos sus directivos, socios, abonados, cuerpo técnico, deportistas, etc... cumplan con la máxima diligencia las instrucciones y los requerimientos de las autoridades en materia de lucha contra la violencia en el deporte.
- Cualquier incumplimiento de la Entidad y de sus miembros de la normativa en materia de protección integral contra la violencia de género, podrá ser considerado como falta muy grave, reservándose en todo caso la Fundación el derecho a la resolución unilateral del convenio.

22. Actuaciones de control por parte de la Fundación.

Las entidades que formalicen el convenio o convenios de patrocinio, deberán facilitar toda la información solicitada y someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Fundación Deporte Galego, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto gallegos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

23. Información para los patrocinadores.

Las entidades que accedan, autorizan a la Fundación a facilitarle al patrocinador que corresponda la información relativa a la denominación y domicilio de la entidad, al detalle de los soportes publicitarios en los que incluirá la imagen del patrocinador según las prestaciones publicitarias establecidas, así como al importe resuelto.